



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACION TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4346 VICTOR HUGA SOSA LORTE

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:
AL PUNTO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE ROPIA

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

5010

PEDIDO 2065

2065

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
03 | 12 | 2011
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No.
0437/0032 AXE 42, 1

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	71000550	SILVAS INSTITUCIONALES (INCHENSE) BORDADOS EN COLOR AZUL CLARO; FONDO COLOR BLANCO; CON OJILLA AZUL CLARO; 5.4cm. BASE Y 3.5 DE ALTURA PARA LAS BATAS DE MEDICOS; QUIMICOS; INVESTIGADORES Y LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES PASEAR POR NUESTRA AL AREA OSAGARIA.PRESENTACIONE BULSA CON 10 FIEJAS. TELA:0000	3,000	Piezas	\$ 8.4500	\$ 25,350.00
		MCA: SIN MARCA CAT: SIN CAT.			MAS 10 X DE I. V. A.	\$ 4,058.00
MONTO(m). SOLICITANTE(m) : 0733.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: max:3000 29/03 *** CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N. *** PROC. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 1 3 2 0 10 ED23 AM40 / 27401 / AER:429406.00 / 5836 / 7; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESATENCION PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA LASSP. ** PRECIO FIJO **						
						\$ 29,408.00

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RANOS MARTINEZ JOEL CNAR
ACOTO ADMIN 14

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAS, LIC. DE P... FLORES FLORES
JEFE DE REQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO ANTONIO AVENDANO
SUBDIRECCION DE REC NAT Y SERV GRALES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta contradicciones, ambigüedades uo alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASFP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y en el total económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones uo aclaraciones al mismo, servadas de errores mecanográficos y omisiones que limiten su oferta original; dicha solicitud no implicará el desarrollo de una oferta distinta; siquiere de este plazo se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá contar en el pedido. - Si las entregas han programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los ítems en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La manipulación de los bienes, los materiales de carga y descarga en el sitio del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ". - Los bienes podrán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave al Bordo" y COP "Entrega Carretera Pasajero Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se considerará a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá sustituir de los bienes unidades para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por información o ausencia de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a indemnizar al "INCINSEZ" cualquier erogación causada por daños y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción IX, de la LAASFP.</p> <p>2. IDENTIFICACIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" dentro de su competencia, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASFP y el 35 de su Reglamento dentro de los tres meses siguientes a su firma para instrumentar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contractuales originalmente; de igual forma, de así requerirlo el "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de estado y embalaje que garanticen al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante su manipulación de carga y transporte en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la dependencia de que el, o mismo plazo, aprobado se considere y no se cumpla con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando en el último día del plazo de entrega sea sábado o día de domingo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja y una fianza emitidas por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A.L., a favor del "INCINSEZ" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, corridos a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASFP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de las Oficinas del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 46 del Reglamento de la LAASFP en el caso de procedimientos de contratación en los que se otorgue la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, adelantamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imputable, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el ítem 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transpase o subarrendará la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgase.</p> <p>Cuando en presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de ese término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la rescisión de la medición.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones emitidas por los almacenes del "INCINSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Fianza y su Reglamento y que no me reservo en ninguno de los supuestos del Artículo 53 y 55 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a Bando Puro o Tres Puros o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos uo defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de los bienes usuarios, o bien se firmen por segunda vez en algún motivo de devolución, será obligatorio para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enterada la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---	--

OBSERVACIONES:

INSTRUMENTO NOTARIAL DE MEDICINA Y NUTRICIÓN

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA POR LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Victor Hugo Sosa Lopez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: DIA 13 MES Mar AÑO 2019